Página 1 de 3

12.

ACUERDO N.º 057 del 01 de noviembre de 2022

"POR EL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL PROGRAMA ACADÉMICO ESPECIALIZACIÓN EN LOGÍSTICA Y OPERACIONES, MODALIDAD VIRTUAL – UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las establecidas en el artículo 69 de la Ley 30 de 1992, el artículo 15 del Acuerdo 007 "Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca", el artículo 7° del Acuerdo 013 de 1996 "Estatuto Orgánico" y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política consagra que en la República de Colombia se garantiza la autonomía universitaria por el cual, las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo conla Ley.

Que el artículo 3 de la Ley 30 de 1992, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, garantiza la Autonomía Universitaria.

Que los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992 consagran el derecho que tienenlas Universidades de darse y modificar sus estatutos, designar sus directivas académicas y administrativas, crear organizar y desarrollar sus programas académicos, entre otros.

Que el artículo 57 de la Ley 30 de 1992, establece un régimen especial para las Universidades del Estado.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 007 de 2015 del Consejo Superior y el artículo 7° del Acuerdo 013 de 1996, el Consejo Académico es la máxima autoridad Académica de la Universidad de Cundinamarca

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Acuerdo 014 de 2021 del Consejo Superior, es objetivo del Instituto de Posgrados de la Universidad de Cundinamarca, "Ampliar y actualizar la oferta de formación posgradual sobre una base de sostenibilidad, aplicación de los principios adoptados por la Universidad, con visión interdisciplinaria y con registros calificados".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7° del Acuerdo 014 de 2021 del Consejo Superior, es función del Instituto de Posgrados de la Universidad de Cundinamarca, "Avalar los proyectos de Acuerdo para la creación, modificación, fusión o supresión de programas académicos y curriculares de posgrado, para que sean aprobados por el Consejo Académico".

Que el Programa académico **ESPECIALIZACIÓN EN LOGÍSTICA Y OPERACIONES** modalidad **VIRTUAL**, se presenta como proyecto curricular del Instituto de Posgrados, con el propósito de formar especialistas que se caracterizan generan soluciones a las organizaciones para que sean competitivas y sostenibles en el tiempo, fortaleciendo la capacidad de la organización para planear, diseñar, gestionar, controlar y evaluar los procesos relacionados con el aprovisionamiento, el almacenamiento y el transporte, lo anterior, por medio de la gestión del conocimiento y el uso de las tecnologías propias de las operaciones logísticas, actuando con principios éticos y responsabilidad social. Estos aspectos enfocados desde las declaraciones del Modelo Educativo Digital Transmoderno y los lineamientos curriculares institucionales.

Página 2 de 3

ACUERDO N.º 057 del 01 de noviembre de 2022

"POR EL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL PROGRAMA ACADÉMICO ESPECIALIZACIÓN EN LOGÍSTICA Y OPERACIONES, MODALIDAD VIRTUAL – UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"

Que, según la normatividad vigente del Ministerio de Educación Nacional, Decreto 1330 de 2019 y la Resolución 21795 de 2020, es necesario presentar las condiciones propias de calidad de programa para la obtención de registro calificado.

Que el programa académico **ESPECIALIZACIÓN EN LOGÍSTICA Y OPERACIONES**, adelantó el proyecto de revisión y consolidación de aspectos curriculares y fue avalado por el Comité Directivo del Instituto de Posgrados en el mes de octubre de 2022.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la presentación y solicitud de obtención del registro calificado del programa académico ESPECIALIZACIÓN EN LOGÍSTICA Y OPERACIONES para ser ofertado en modalidad VIRTUAL en la Universidad de Cundinamarca, según documento maestro con fecha de octubre de 2022, con periodicidad de admisión semestral y con noventa (90) estudiantes a admitir como número máximo por periodo académico.

PARÁGRAFO. - A quienes aprueben satisfactoriamente la ruta de aprendizaje y cumplieren los requisitos establecidos para el programa, se le otorgará el título de **ESPECIALISTA EN LOGÍSTICA Y OPERACIONES.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el proyecto curricular del programa académico ESPECIALIZACIÓN EN LOGÍSTICA Y OPERACIONES, según documento maestro para la obtención del registro calificado, cuya ruta aprendizaje se establece en dos (2) periodos académicos semestrales y veinte (20) créditos académicos.

PARÁGRAFO. - La distribución de los créditos se hará con base en lo dispuesto por el decreto 1330 de 2019 y las normas internas de la institución.

ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR el presente acuerdo al Ministerio de Educación Nacional en el proceso de la obtención del registro calificado del programa académico **ESPECIALIZACIÓN EN LOGÍSTICA Y OPERACIONES**, que adelanta la Dirección de Autoevaluación y Acreditación.

ARTICULO CUARTO. - COMUNICAR el contenido del presente Acuerdo a las dependencias relacionadas con su aplicación.

ARTÍCULO QUINTO. –. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Fusagasugá a los 01 días del mes de Noviembre de 2022.



Página 3 de 3

ACUERDO N.º 057 del 01 de noviembre de 2022

"POR EL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL PROGRAMA ACADÉMICO ESPECIALIZACIÓN EN LOGÍSTICA Y OPERACIONES, MODALIDAD VIRTUAL – UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANO MUNOZ BARRERA
Presidente Consejo Académico
Rector Universidad de Cundinamarca

ISABEL QUINTERO URIBE Secretaria Consejo Académico

Secretaria General Universidad de Cundinamarca

Proyecto: Dra. Claudia Urazán Penagos.

Directora Autoevaluación y Acreditación.

Revisó: Dra. Jheny Lucía Cardona Ricard.

Directora Jurídica.

Dr. Víctor Hugo Londoño Aguirre.

Vicerrector Académico.

Dra. Myriam Lucia Sánchez Gutiéffez. Directora Instituto de Posgrados F.A.

12-3.1

Hummin